



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
GINEBRA OO.II.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES UNION EUROPEA Y COOPERACION R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU DD.HH. DDHH-SECRETARIA
SALI 16/02/2026 12:37 No REG.: 193 No NOTA VERBAL SALIDA: 63

MNT/JEM

*La Representación Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y tiene el honor de trasladar la respuesta de España al **Llamamiento Urgente Conjunto de los Procedimientos Especiales UA ESP 3/2025**, de fecha 12 de diciembre de 2025, enviado por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en relación con “el riesgo de desalojo forzoso inminente, que se prevé llevar a cabo antes del 19 de diciembre de 2025, de más de 400 personas de Badalona B9, una escuela secundaria abandonada situada en la ciudad de Badalona y que se prevé que el desalojo afecte a migrantes, entre ellos mujeres, personas mayores, y personas que reciben tratamiento médico y hospitalario, en pleno invierno y sin que se les haya proporcionado una vivienda alternativa adecuada”.*

La Representación Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) el testimonio de su más distinguida consideración.

Ginebra, 13 de febrero de 2026



Secretaría de las Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra

**RESPUESTA DE ESPAÑA AL LLAMAMIENTO URGENTE CONJUNTO DE LOS
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES UA ESP 3/2025, PARA LLAMAR LA ATENCIÓN
URGENTE DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON EL RIESGO DE DESALOJO FORZOSO DE
BADALONA B9**

Atendiendo al Llamamiento Urgente Conjunto de los Procedimientos Especiales UA ESP 3/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, para llamar la atención urgente de España en relación con “el riesgo de desalojo forzoso inminente, que se prevé llevar a cabo antes del 19 de diciembre de 2025, de más de 400 personas de Badalona B9, una escuela secundaria abandonada situada en la ciudad de Badalona y que se prevé que el desalojo afecte a migrantes, entre ellos mujeres, personas mayores, y personas que reciben tratamiento médico y hospitalario, en pleno invierno y sin que se les haya proporcionado una vivienda alternativa adecuada”, España traslada información sobre los siguientes puntos:

En vista de la urgencia del asunto, agradeceríamos que se nos informara lo antes posible de las medidas iniciales adoptadas para salvaguardar los derechos de las personas mencionadas, de conformidad con los instrumentos internacionales.

En relación con la atención social a la totalidad de las personas afectadas, es conveniente señalar que la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 14.3 dice que los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

Sobre las competencias atribuidas a las entidades locales en materia de servicios sociales, es relevante señalar que el Estado español articula su provisión en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que, en municipios de más de 20.000 habitantes, son competencias municipales, además de las asignadas con carácter general, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, lo que incluiría, sin ninguna duda, a las personas afectadas por el desalojo. Badalona es la tercera ciudad más poblada de Cataluña y cuenta con 231.542 habitantes (según INE 2025).

La función de la Administración General del Estado consiste en apoyar económicamente a las comunidades autónomas y a los ayuntamientos, en la prestación de servicios sociales. En ese sentido, se han transferido los siguientes créditos:

- **Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales**, que ha contado con una financiación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones por importe de 198,7 millones de euros en 2025. En esta financiación se incluye la garantía de mantener la red de los servicios sociales de atención primaria, a la vez que financia el Programa de protección a la familia y lucha contra la pobreza infantil, el Programa VECA, que tiene por objeto garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares o días no lectivos y la conciliación de la vida familiar y laboral y el Programa para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica

8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), por un importe de 25 millones de euros.

- **Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa BÁSICO) para España**, con un importe acumulado de 565 millones de euros para el periodo, que tiene como fin proporcionar alimentos o asistencia material básica a las familias con menores a cargo vulnerables, y que se acompaña de medidas de inclusión social para erradicar la pobreza. En 2024 fue gestionado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y de 2025 en adelante, por exclusivamente por parte de las comunidades autónomas.
- El Estado dedica el **0,7% de la recaudación tributaria del Impuesto sobre la renta de las personas Físicas y del Impuesto de Sociedades en financiar las actuaciones y programas de interés general a entidades del tercer sector de acción social** a través de una convocatoria de subvenciones. En 2025, la que corresponde a actuaciones de atención directa (80% del total), que se vehicula a través de las comunidades autónomas, ha ascendido a 375.746.226,85€, de los cuales a Cataluña le han correspondido 48.307.649,34€.

Las subvenciones otorgadas van destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, competencia estatutariamente asumida como exclusiva por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía. Entre los colectivos a los que van dirigidas estas actuaciones, se encuentran las personas migrantes.

Dado que es nuestra responsabilidad, en virtud de los mandatos que nos ha encomendado el Consejo de Derechos Humanos, tratar de aclarar todos los casos que se nos señalan, le agradeceríamos también que nos hiciera llegar sus observaciones sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Le rogamos que nos facilite cualquier información adicional y cualquier comentario que pueda tener sobre las denuncias mencionadas.**

Conviene, en primer lugar, recordar que el marco normativo en materia migratoria afecta a una multitud de ámbitos sectoriales y a las competencias de diversas administraciones, de acuerdo con la distribución de competencias que realiza la Constitución Española de 1978.

En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.2 de la Constitución española, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de nacionalidad, inmigración, extranjería y derecho de asilo. No obstante, esta competencia estatal, tal y como ya ha tenido ocasión de pronunciarse el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, no constituye *un título horizontal de alcance ilimitado que enerve los títulos competenciales de las Comunidades Autónomas de carácter sectorial*” pues algunos de ellos, en especial los relativos a *“determinados servicios sociales”* y a *“las correspondientes políticas públicas (educación, asistencia social, sanidad, vivienda, cultura, etc.)”* tienen incidencia evidente en la población extranjera.

Dentro del marco normativo, se significa que el artículo 10 de la Constitución española dispone que *“las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”*.

La normativa española en materia de derechos de los inmigrantes está contenida, principalmente, en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que en su artículo 3 dispone:

*“1. Los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. **Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.***

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España (...).”

El artículo 2 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social determina que todas las Administraciones Públicas basarán el ejercicio de sus competencias vinculadas con la inmigración en el respeto a diversos principios, entre los cuales destacan:

“c) la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía;

d) la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

e) la efectividad del principio de no discriminación y, consecuentemente, el reconocimiento de iguales derechos y obligaciones para todos aquellos que vivan o trabajen legalmente en España, en los términos previstos en la Ley;

f) la garantía del ejercicio de los derechos que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes reconocen a todas las personas;

Igualmente, debe destacarse que a los efectos de esa la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, se considera que representa discriminación todo acto que, directa o indirectamente, conlleve una distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un extranjero basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones y prácticas religiosas, y que tenga como fin o efecto destruir o limitar el reconocimiento o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el campo político, económico, social o cultural (artículo 23.1).

En cualquier caso, constituyen actos de discriminación *“todos los que impongan condiciones más gravosas que a los españoles, o que impliquen resistencia a facilitar a un extranjero bienes o servicios ofrecidos al público, sólo por su condición de tal o por pertenecer a una determinada raza, religión, etnia o nacionalidad”* así como *“todos los que impongan ilegítimamente condiciones más gravosas que a los españoles o restrinjan o limiten el acceso al trabajo, a la vivienda, a la educación, a la formación profesional y a los servicios sociales y socioasistenciales, así como a cualquier otro derecho reconocido en la presente Ley Orgánica, al extranjero que se encuentre regularmente en España, sólo por su condición de tal o por pertenecer a una determinada raza, religión, etnia o nacionalidad.”*

Establecido el contexto anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo¹, corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, dentro de él, a la Secretaría de Estado de Migraciones, elaborar y desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

Dentro de este marco competencial, se desarrollan las siguientes actuaciones que revisten de especial importancia a los efectos del contenido del llamamiento:

- **Gestión y seguimiento del sistema de acogida de protección internacional y de programas de atención humanitaria a personas migrantes.**
- El **sistema de acogida de protección internacional** se ha definido y desarrollado de conformidad con los compromisos asumidos por España en virtud de la legislación internacional y europea sobre la materia.

El sistema de acogida -al que pueden acceder las personas beneficiarias y solicitantes de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, siempre que carezcan de recursos económicos suficientes- presta, entre otros, servicios de manutención y alojamiento, de apoyo y acompañamiento social, psicológico, jurídico y cultural, así como servicios de interpretación, enseñanza del idioma y traducción, orientación laboral y profesional, y apoyo en la tramitación de ayudas públicas. La intervención con las personas se lleva a cabo a través de un itinerario de acogida que se desarrolla en tres fases (valoración inicial y derivación, acogida y autonomía) y que persigue, como fin último, favorecer la adquisición gradual de autonomía de las personas para su mejor inclusión en España.

La acogida se presta a través de recursos o servicios gestionados de forma directa (en los centros públicos) o indirecta (a través de entidades), mediante un modelo de gestión de acción concertada.

- El **programa de atención humanitaria** está dirigido a atender las necesidades básicas de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad por el deterioro físico y la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos, que llegan a las costas españolas o acceden a nuestro país vía terrestre, por las ciudades de Ceuta y Melilla.

El programa ofrece distintos servicios, tales como el servicio de acogida (que cubre las necesidades básicas de alojamiento y manutención, atención sanitaria básica, Información, orientación, asesoramiento y apoyo social), el servicio de traslados, el de atención en grandes ciudades, atención sociosanitaria en centros de estancia temporal de inmigrantes.

- **Concesión de subvenciones** para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas **en materia de defensa de los derechos humanos del colectivo de personas extranjeras**.

Esta convocatoria de subvenciones se erige como uno de los instrumentos del Gobierno para favorecer el mantenimiento de la cohesión social y la convivencia armoniosa de personas

¹ Por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

de diferente origen cultural en la sociedad española, promoviendo un enfoque positivo en relación con la diversidad y la lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como en relación con la trata de seres humanos y la violencia contra las mujeres.

Se trata de subvenciones que se han venido concediendo con carácter anual desde hace más de 10 años; en el año 2023 se concedieron subvenciones por importe de 22.525.000 euros y en 2024 por importe de 25.125.000 euros

- **Actuaciones realizadas por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia** (en adelante, OBERAXE).

Merece prestar especial atención al elenco de actuaciones que realiza el OBERAXE, creado por el artículo 71 de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con funciones de estudio y análisis, y con capacidad para elevar propuestas de actuación en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia.

Desde su creación en el año 2004, la actividad del OBERAXE, dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no ha dejado de crecer, tanto a nivel nacional como a nivel europeo e internacional.

Entre sus funciones figuran las siguientes:

1. La recopilación y análisis de la información sobre racismo y xenofobia para el conocimiento de la situación y de sus perspectivas de evolución, a través de la puesta en marcha de una red de información.
2. La promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación y lucha contra el racismo y la xenofobia.
3. La colaboración y coordinación con los distintos agentes públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados con la prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia.
4. La realización de planes, estudios y estrategias para favorecer la inclusión de las personas migrantes y su evaluación.

Entre otras medidas destinadas **a prevenir el racismo y la xenofobia y promover la cohesión social**, debe destacarse, entre otras, la implementación del **Marco estratégico de Ciudadanía, Inclusión, contra el racismo y la xenofobia 2023-2027**, aprobado por el Consejo de Ministros el 4 de julio de 2023 (como documento que renueva la “estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia” y los Planes estratégicos de Ciudadanía e Integración”). Este documento fue impulsado por el OBERAXE constituyendo una guía voluntaria y flexible para las administraciones estatal, autonómica y local, organizaciones de la sociedad civil y otros actores que la quieran emplear, para avanzar hacia una sociedad cohesionada, inclusiva, diversa y justa, y donde no hay cabida para el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Para más información, puede consultarse el Marco Estratégico en el siguiente enlace: <https://www.inclusion.gob.es/web/oberaxe/marco-estrategico/que-es>.

En febrero de 2025 se presentó el primer informe de seguimiento del Marco Estratégico (disponible en https://www.inclusion.gob.es/fr/web/opi/estadisticas/indicadores_oberaxe),

que incorpora los principales indicadores de los avances y retos pendientes en materia de inclusión y convivencia. El panel de indicadores permite medir de una manera cuantitativa la situación de integración e inclusión de la población extranjera en España, y su evolución, en relación con los objetivos tácticos definidos, así como la situación y evolución del racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia. Actualmente se está trabajando en el segundo informe de seguimiento del Marco Estratégico.

En todo caso, debido a la intensa y variada actividad del OBERAXE, puede resultar oportuno acudir a las **memorias de actividades del observatorio**, que se encuentran publicadas en la página web de la Secretaria de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y que atestiguan de las actividades y proyectos realizados en el ámbito de la inclusión y de la lucha contra la discriminación de los inmigrantes

<https://www.inclusion.gob.es/ca/web/oberaxe/sobre-oberaxe>.

- 2. Aclare qué medidas ha adoptado el Gobierno de Su Excelencia para garantizar que los desalojos, incluidos los de asentamientos informales como B9 u otras naves industriales en Badalona, cumplan con las normas internacionales, incluidas la consulta previa, la provisión de viviendas alternativas y la protección contra la falta de hogar.**

Respecto a la normativa en materia de desahucios administrativos o los practicados por la Administración Pública para recuperar la posesión de inmuebles de su titularidad, en el caso de los desahucios administrativos (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 58 a 60; Ley de Bases del Régimen Local, art. 82.a; RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales art.44.1. d y 120 a 135; Ley de Costas art.108) o aquellos que son practicados por la Administración Pública al objeto de recuperar la posesión de los inmuebles de su titularidad, donde se permite el desahucio y el desalojo de los ocupantes de ciertos bienes inmuebles, al margen de todo proceso jurisdiccional, sin embargo, cuando implique entrada en domicilio o, en su caso, lugar cuyo acceso dependa de la voluntad del titular, precisa la previa obtención de autorización judicial en defecto de consentimiento del afectado, por lo que están sometidos al control judicial, en todo caso.

- 3. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas que está adoptando el Gobierno de Su Excelencia para garantizar la coordinación entre las autoridades locales y nacionales, de modo que ninguna persona se quede sin hogar como consecuencia de las decisiones municipales.**

En el marco de los principios de cooperación, colaboración y coordinación que presiden las relaciones entre las Administraciones se han producido diversos contactos con la Generalitat de Cataluña en esta materia. En este sentido, por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se establecieron diversos contactos destinados, respectivamente, a realizar un seguimiento de la situación y a conocer las posibles medidas adoptadas así como a recordar la existencia, a nivel estatal, de recursos habitacionales (plazas de acogida) tanto en el sistema de acogida de protección internacional como en el programa de atención humanitaria anteriormente descritos (si bien, finalmente, no se recibió ninguna petición o solicitud de plazas de acogida).

6. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Su Excelencia para hacer frente al discurso público estigmatizador y discriminatorio que presenta una imagen negativa de los migrantes.

En España se llevan a cabo numerosos esfuerzos para combatir el discurso de odio por parte de las instituciones y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Sin embargo, la definición de qué se considera discurso de odio, así como la recogida de datos y el análisis sobre la incidencia y las características del discurso de odio son complejos.

1. Sin perjuicio de ello, debe prestarse especial atención, en primer lugar, a **la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia manifestados a través de los discursos y los delitos de odio**, lo cual se traduce, entre otras actuaciones, en la **monitorización del discurso de odio en línea**.

Ciertamente, en los últimos años, se ha constado que el discurso de odio está aumentando de forma significativa, especialmente a través de la utilización de los medios de comunicación electrónicos y las redes sociales donde se multiplica de forma exponencial.

Al respecto, conviene recalcar que los incidentes y los delitos de odio constituyen conductas que, además de atentar contra la dignidad humana y obstruir el ejercicio natural de derechos y libertades fundamentales de las personas, suponen, a nivel global, una amenaza para las sociedades democráticas y el Estado de Derecho, socavando la normal convivencia y la cohesión de una sociedad.

Esos incidentes y delitos de odio se caracterizan por acciones impulsadas por prejuicios e intolerancia basadas en numerosas condiciones o circunstancias (como pueden ser la raza, etnia, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, creencias religiosas o políticas, discapacidad, etc...). En la actualidad, el racismo y la xenofobia continúan siendo el primer motivo por el que se comete un incidente/delito de odio en España.

En este sentido, el Consejo de Europa, a través de sus Recomendaciones dirigidas a los gobiernos de los Estados miembros sobre “delito de odio” y sobre “discurso de odio”, urge a los Estados Miembros a combatir estas lacras, para proteger la sociedad y las democracias.

El OBERAXE colabora desde el año 2017 con la Comisión Europea en los ejercicios de monitorización del cumplimiento del [Código de Conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet](#) que fue firmado con las empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos con mayor presencia en la Unión Europea. En aplicación de dicho Código de Conducta, las plataformas de internet deben analizar en 24 horas el discurso de odio que se les notifique.

Así, en el año 2021, debe destacarse la firma del **Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea** el cual fue impulsado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con el objetivo de constituir una guía para la cooperación y la colaboración entre los actores institucionales, las organizaciones de la sociedad civil y las plataformas de alojamiento de datos para prevenir, eliminar y combatir el discurso de odio ilegal en línea. El Protocolo fue elaborado en el marco del “*Acuerdo para cooperar institucionalmente contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia*” y fue firmado por las instituciones signatarias del Acuerdo, las organizaciones de la sociedad civil observadoras en el

mismo, y las empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos (YouTube, Facebook, Instagram, Twitter o Microsoft) a través de la Asociación Española de Economía Digital (Adigital).

Las bases para la redacción del Protocolo se encuentran en el “Código de Conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en internet” firmado en 2016 por la Comisión Europea y varias empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos, la Recomendación de la UE 2018/334 de la Comisión Europea, de 1 de marzo de 2018, sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea y la legislación española en la materia.

En virtud de todo lo anterior y en ejecución de sus funciones, **OBERAXE monitoriza, de manera sistemática y diaria, el discurso de odio en las redes sociales con mayor implantación en España** (plataformas de servicios de alojamiento de datos más importantes en España, como X -anteriormente Twitter; Facebook, YouTube, Instagram y TikTok) desde el año 2020, y **notifica aquellos contenidos considerados de odio** racista y/o xenófobo, antisemita, antigitano e islamófobo que puedan ser constitutivos de delito, de infracción administrativa o que violan las normas de conducta de las plataformas.

La metodología aplicada en la búsqueda de casos, documentación, clasificación de los mismos y comunicación a las plataformas de servicios de alojamiento de datos más importantes en España (X, Facebook, Instagram, YouTube y TikTok) para su retirada se basa en la empleada en la monitorización del Código de Conducta de la Comisión Europea, adaptada al objetivo de poner en marcha un mecanismo de seguimiento estable.

Hasta el año 2024, la monitorización del discurso de odio en línea que ha realizado el OBERAXE se ha realizado a través de la aplicación ALERTODIO, una herramienta diseñada en 2022 para consolidar la metodología y el análisis de los datos comunicados a las plataformas (número de contenidos notificados, tasa de retirada, tipología del lenguaje empleado o distribución de los contenidos según motivo de discriminación, entre otros indicadores).

A partir del año 2024, el convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y LALIGA, ha permitido al OBERAXE profundizar y multiplicar el alcance del trabajo realizado a través del nuevo Sistema FARO (Filtrado y Análisis de Odio en las Redes Sociales), siendo un sistema que aplica la inteligencia artificial en la búsqueda de contenidos de odio en redes sociales.

Los **resultados de la monitorización son publicados en boletines** que incluyen el número total de casos notificados a cada plataforma, el porcentaje de contenidos retirados, la rapidez en la eliminación de los contenidos y la distribución según los motivos de discriminación mencionados. Estos boletines están dirigido a los diferentes organismos, tanto institucionales como organizaciones de la sociedad civil y del mundo académico interesados en la materia, así como a la ciudadanía en general.

Hasta agosto de 2024, los boletines se elaboraban y publicaban con carácter bimestral; si bien, la importancia y la envergadura que ha adquirido la materia han provocado que, desde septiembre de 2024, **los boletines se publiquen con una frecuencia mensual**. Desde principios

de 2025 también se elabora y publica **un boletín de carácter trimestral**. Igualmente, se han publicado **dos informes anuales de monitorización del discurso de odio en redes sociales, correspondientes a los años 2023 y 2024, respectivamente**.

En cuanto al último informe anual correspondiente a 2024, los datos muestran una prevalencia de hostilidad hacia las personas del norte de África (35%), seguidas por las africanas y afrodescendientes (24%), inmigrantes en general (21%) y personas musulmanas (20%). También se identificó hostilidad hacia los niños, niñas y adolescentes no acompañados (5%), la comunidad gitana (3%) y la comunidad judía (3%). En cuanto a la tipología de los contenidos predominan aquellos que recurren a la deshumanización (37%) y el descrédito basado en atributos personales (32%), seguidos por la incitación a la violencia (29%) y las llamadas a la expulsión de España de las personas de origen extranjero (15%). Además, más de la mitad de los contenidos emplean un lenguaje agresivo explícito, aunque también se detectan formas más sutiles de hostilidad como la ironía o el sarcasmo (11%) y expresiones discriminatorias no explícitas (36%), lo que dificulta su identificación y favorece su normalización.

Por otro lado, el notable incremento en el tercer trimestre de 2025 de discursos de odio en redes sociales motivó el que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones convocase en julio de 2025, con carácter urgente, una reunión con las principales plataformas digitales y otras instituciones públicas, con el fin de coordinar medidas para frenar la difusión de contenidos que incitan al odio y la violencia hacia las personas de origen extranjero.

Como consecuencia de esa reunión se acordó **la creación de un grupo de trabajo con las principales plataformas digitales** (Google, Meta (Facebook e Instagram), TikTok), para reforzar la supervisión del discurso racista y xenófobo en entornos digitales.

En septiembre de 2025, el grupo de trabajo mantuvo la primera reunión, la cual permitió evaluar los avances y acordar encuentros trimestrales regulares para mantener un seguimiento constante, así como reuniones bilaterales con cada una de las plataformas. En este sentido, el OBERAXE mantiene una interlocución regular con las principales plataformas de internet para el intercambio de conocimientos y mejora de la moderación de los discursos de odio, ***siendo *trusted flagger* de todas las plataformas a las que notifica discurso de odio***.

En la segunda reunión del grupo de trabajo, celebrada el pasado 14 de enero de 2026, se pusieron de manifiesto los resultados de la colaboración que está existiendo con las plataformas y que está permitiendo aumentar el porcentaje de retirada de los mensajes y contenidos de odio que se están registrando en redes sociales, como consecuencia de la colaboración entre ambas partes.

Todos los boletines, informes y demás actividad del OBERAXE en relación con la monitorización del discurso de odio se encuentra publicada y disponible en el siguiente enlace: <https://www.inclusion.gob.es/ca/web/oberaxe/discurso-de-odio>

2. En segundo lugar, en el ámbito de los discursos de odio y la discriminación, **el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia 2023–2027**, aprobado

por el Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023 (y que fue impulsado por el OBERAXE) aborda ambos como problemas centrales que afectan la convivencia y la igualdad en España, señalando su incremento reciente —especialmente en entornos digitales— y proponiendo medidas para prevenirlos mediante sensibilización social, formación especializada, creación de herramientas de detección y promoción de narrativas inclusivas. Al mismo tiempo, considera la discriminación racial y xenofobia como un fenómeno estructural en diversos ámbitos y plantea acciones para reforzar la protección de las víctimas, mejorar los mecanismos de denuncia, fortalecer la coordinación institucional y promover políticas públicas basadas en evidencia que garanticen la igualdad de trato. Para más información, puede consultarse el Marco Estratégico en el siguiente enlace: <https://www.inclusion.gob.es/web/oberaxe/marco-estrategico/que-es>.

3. En tercer lugar, debe recalcar que España, a través del OBERAXE participa en el **Grupo de Alto Nivel para combatir el discurso de odio y los delitos de odio de la UE** creado en el año 2016. Este grupo reúne a las autoridades nacionales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para que intercambien orientación, normas y buenas prácticas con el objetivo de mejorar la implementación sobre el terreno de políticas y leyes, prevenir la propagación del discurso de odio y los delitos de odio. En el marco de este grupo, se llevaron a cabo en Madrid en octubre de 2024 las Jornadas de formación en contranarrativas y narrativas alternativas en colaboración con el Consejo de Europa y la Comisión Europea, a las que asistieron una veintena de organizaciones de la sociedad civil y otros actores institucionales que trabajan a favor de la inclusión de personas inmigrantes y en contra de la discriminación.

El objetivo principal de las jornadas fue dotar a las organizaciones participantes de conocimientos y herramientas para la formulación de contranarrativas y narrativas alternativas que permitan combatir los discursos de odio racistas y xenófobos y sensibilizar a través de campañas de comunicación, con un enfoque basado en los derechos humanos.

4. Por otro lado, conviene destacar **algunos proyectos europeos** especialmente relevantes en relación con la monitorización del discurso de odio y la identificación de estrategias de contranarrativa y discurso *upstander*:

- El **proyecto REAL UP** (<https://real-up.eu/>): *Hate speech, racism and xenophobia: Alert Mechanisms and Response, analysis of the Upstander speech* fue un proyecto financiado por la Comisión Europea en el programa *Citizens, Equality, Rights and Values Programme*.

Su periodo de ejecución ha sido de 30 meses (desde diciembre 2021 hasta junio 2024) y ha **sido liderado por el OBERAXE** en colaboración con la Oficina Nacional de Delitos de Odio (ONDOD) del Ministerio del Interior, el Grupo Internacional de Estudios sobre Teoría Crítica de la Universidad de Valencia, la *Community of Research on Excellence for All* (CREA-UB) de la Universidad de Barcelona, Cidalia, consultoría en diversidad, A-Digital, como *partner* asociado.

El objetivo del proyecto ha sido el de mejorar las capacidades de las autoridades estatales para identificar, analizar, supervisar y evaluar el discurso de odio en línea con el fin de desarrollar y fortalecer las estrategias de contranarrativa (discurso *upstander*) contra el discurso motivado por el racismo, la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y el antigitanismo. Para ello se ha debatido y generado un mapa de buenas prácticas y

herramientas didácticas para la contranarrativa del discurso de odio en la red; y se han descrito los perfiles de los perpetradores y las víctimas, para evaluar la intensidad, gravedad, distribución y potencial impacto del discurso de odio. Todo ello con el objeto de establecer recomendaciones de actuación relacionadas con el discurso *upstander*.

En el siguiente enlace figura más información en relación con este proyecto, sus resultados y la conferencia final celebrada el 6 de junio de 2024.
<https://www.inclusion.gob.es/ca/web/oberaxe/w/proyecto-real-up>

- El **proyecto CISDO** (*Inter-police and social cooperation against hate crimes*) ha sido un proyecto financiado por la Comisión Europea, que se inició en enero de 2023 y finalizó en diciembre de 2024. El proyecto se inspira en la “Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia” del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Así como el II Plan de Acción contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior de España (2022-2024) y el Plan de Acción contra el Racismo de la UE 2020-2025.

El objetivo general del proyecto ha sido el de mejorar las capacidades de las Fuerzas Policiales a nivel nacional y local, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, para prevenir, identificar y responder a los incidentes racistas y xenófobos, así como los delitos de odio, mejorando el conocimiento mutuo y creando lazos de confianza, para promover la denuncia de delitos de odio y proporcionar una mejor asistencia a las víctimas de estos.

El proyecto estuvo liderado por el OBERAXE (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y tuvo como socios a la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) del Ministerio de Interior, la Universidad de Salamanca, la Escuela de Policía de Finlandia (POLAMK), el Ayuntamiento de Palencia, el Ayuntamiento de Móstoles y la Consultora en Diversidad CIDALIA. En el siguiente enlace figura más información en relación con este proyecto, sus resultados y la conferencia final celebrada el 6 de junio
<https://www.inclusion.gob.es/ca/web/oberaxe/w/missm-proyecto-cisdo>

Entre otras actuaciones realizadas, también deben destacarse las siguientes:

- El 22 de marzo de 2023 se organizó el taller online “*Cómo actuar frente a los mensajes de odio en las redes sociales*”, con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el marco de las actividades organizadas en la Semana de la Administración Abierta 2023. El taller, online y gratuito, ofreció a la ciudadanía información y herramientas para identificar contenidos de discurso de odio ilegal en redes sociales y notificarlo a las plataformas de internet.
- Igualmente, el 20 de septiembre de 2023 el OBERAXE organizó, en colaboración con la Comisión Europea, el evento *Seminar on Combating Hate Speech*, que tuvo lugar en la sede de la representación de la Comisión Europea en España. El seminario contribuyó a visibilizar y promover las estrategias e iniciativas para la prevención del discurso de odio, abordando el estado de la cuestión a nivel europeo y contribuyendo a establecer sinergias para el desarrollo de programas, políticas y acciones en diferentes niveles.

Por último, respecto a la recogida de datos hay que hacer referencia a los informes sobre la evolución de los delitos de odio que, con carácter anual, elabora la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (ONDOD) del Ministerio de Interior. El último vigente fue publicado en el año 2024 y corresponde a los casos notificados en 2023. En el informe se presentan los resultados más relevantes, desagregados por motivación y otras variables.

<https://oficinanacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/publicaciones.html>